Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2024 08:58:04 -05:00

Huaraz, 12 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000210-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de febrero del 2024, presentado por el magistrado Alejos Carrera Rodrigo, juez del Juzgado de Paz Letrado (JIP) de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Alejos Carrera Rodrigo, juez del Juzgado de Paz Letrado (JIP) de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita adelanto de vacaciones por 15 días, iniciando el 16 de febrero del 2024, a fin de desarrollar sus terapias de recuperación, las cuales ya se encuentran programadas por su médico tratante, dado que al haberse reincorporado a sus actividades en el juzgado a su cargo, tras haber sufrido un accidente en el mes de diciembre del 2023, aún mantiene dificultades para caminar.

Tercero.- Respecto al pedido de autos, resulta pertinente traer a colación el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ:

> **"Artículo Primero.- APROBAR** el **ROL DE VACACIONES JUDICIALES DE JUECES, JUEZAS Y PERSONAL AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH,** según el siguiente detalle: (…)

JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE HUACAYBAMBA			
Juzgado de Paz Letrado			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN
ALEJOS CARRERA RODRIGO	JUEZ DE PAZ LETRADO [JIP]	16/02/2024	1/03/2024

> (…)
>
> **Artículo Segundo.- CONFORMAR** los **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA** durante el período vacacional 2024, que quedará conformado de la siguiente manera: (…)

MAGISTRADOS/AS			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN
ALEJOS CARRERA RODRIGO	JUEZ DE PAZ LETRADO [JIP] A cargo de los Juzgados de Paz Letrado en adición JIP de Antonio Raimondi y Huacaybamba; Juzgado de Investigación Preparatoria de Huari; y Juzgados de Paz Letrado de Huari y San Marcos [Del 1/02/2024 al 15/02/2024].	1/02/2024	15/02/2024

Cuarto.- Ahora bien, en base a lo expuesto se tiene que el magistrado Alejos Carrera Rodrigo peticiona adelanto de vacaciones por 15 días, iniciando el 16 de febrero del 2024; sin embargo, como se puede observar en el considerando precedente, mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ se ha concedido al mismo descanso vacacional desde el 16 de febrero hasta el 1 de marzo del 2024; en consecuencia, al coincidir el periodo vacacional peticionado con el periodo vacacional concedido, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto, por tanto estese a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, precisando que el magistrado recurrente se encuentra como órgano de emergencia del 1 al 15 de febrero del año en curso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Estese a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, en cuanto a la solicitud de adelanto de vacaciones por 15 días, iniciando el 16 de febrero del 2024, presentada por el magistrado Alejos Carrera Rodrigo, juez del Juzgado de Paz Letrado (JIP) de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Áncash, a razón de que mediante el artículo precitado se concedió descanso vacacional al magistrado antes referido del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024.

Artículo Segundo.- **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Corte, Juzgado de Paz Letrado (JP) de Huacaybamba, magistrado recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

480665544 15/02/2024 14:56